



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 01 de febrero de 2022**

<b>Proceso</b>	Tutela
<b>Accionante</b>	Andrés Leonardo Anganoy González.
<b>Accionado</b>	Batallón de Infantería de Marina No. 10 Coronel Atanasio Girardot.
<b>Radicado</b>	2022-28
<b>Auto Interlocutorio</b>	015
<b>Asunto</b>	Admite tutela, niega medida provisional. Derecho a la Educación.

**Asunto a decidir**

Estudiado el escrito mediante el cual solicita el señor Andrés Leonardo Anganoy González le sean amparados sus derechos fundamentales a la educación, igualdad y libre desarrollo de la personalidad que estima le han sido vulnerados por parte del Batallón de Infantería de Marina No. 10 Coronel Atanasio Girardot., encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por el tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017.

Seguidamente frente a la medida provisional solicitada de ser trasladado para poder estudiar de manera virtual y por el tiempo que dure el diplomado a una unidad, pelotón o en su defecto a una base militar donde pueda contar con conexión y cobertura a internet. Toda vez que no se indica la fecha de inicio ni terminación del diplomado y según consta en la prueba documental aportada por el accionante con el escrito de tutela, está inscrito al diplomado de planteamiento táctico en operaciones navales, pero no ha sido admitido por la institución, no se evidencia perjuicio inminente e irremediable que no permita esperar el curso normal de la presente acción constitucional. No se accederá entonces a dicha solicitud, al no ser procedente, de conformidad a lo establecido en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve**

**Primero.** Admitir la acción de tutela incoada por el señor Andrés Leonardo Anganoy González identificado con CC. 1.049.636.387, contra el Batallón de Infantería de Marina No. 10 Coronel Atanasio Girardot.

**Segundo.** No acceder a la solicitud de medida provisiona.

**Tercero.** Notifíquese esta decisión al accionante, y al representante legal de la accionada, respectivamente o quien haga esas veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,



**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**